



Centros de rehabilitación social de Ecuador como mecanismo de segregación

Social rehabilitation centers in Ecuador as a segregation mechanism

Centros de reabilitação social no Equador como mecanismo de segregação

Nathaly Michelle Marquez Gomez ^I

namimago@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-0057-4584>

José Sánchez Gutiérrez ^{II}

chinos_232@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7326-6227>

Correspondencia: namimago@hotmail.com

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de agosto de 2022 * **Aceptado:** 12 de septiembre de 2022 * **Publicado:** 18 de octubre de 2022

I. Abogada, Ecuador.

II. Abogado, Ecuador.

Resumen

En la actualidad los centros de rehabilitación social (CRS) en Ecuador se han convertido en una de la problemática más grave del país, especialmente por las continuas matanzas carcelarias y colapsos de infraestructura organizacional del sistema de rehabilitación social regulado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), por ello es imperioso buscar soluciones a estas realidades dramáticas presentadas en los Centros de Rehabilitación Social del país. Debido a este antecedente se planteó el objetivo de realizar un análisis exploratorio para identificar las principales problemáticas de los CRS del Ecuador, que permita tener una visión general del panorama y a partir de ello presentar breves recomendaciones para mitigar el problema organizacional. En el estudio se utilizará una metodología de investigación de tipo básica predictiva, en cuanto al paradigma de la investigación socio crítico y a su vez la utilización de métodos teóricos (Análisis - síntesis, exegético y sociológico) y empíricos (Análisis documental) especialmente de artículos científicos de los últimos 5 años. Se identificó que el sistema penitenciario actual utiliza la cárcel como mecanismo de segregación para las clases económicas más desfavorecidas. De hecho, debido a la grave crisis económica que vive Ecuador y a la severidad del sistema penitenciario, tenemos que las clases sociales con mayores limitaciones económicas se conviertan en las principales "clientes" de las cárceles. Así, los grupos sociales vulnerables excluidos de la sociedad, ubicados por lo general en los barrios más alejados, o aquellos cuyos ingresos económicos no les permiten satisfacer sus necesidades básicas, se convierten en objetivos y principales destinatarios de la norma penal y, una vez absorbidos por el sistema penitenciario, estas condiciones se agravan y empeoran en las cárceles.

Palabras Clave: Centros de rehabilitación social; Ecuador; mecanismo de segregación.

Abstract

Currently, the social rehabilitation centers (CRS) in Ecuador have become one of the most serious problems in the country, especially due to the continuous prison massacres and the collapse of the organizational infrastructure of the social rehabilitation system regulated by the National Comprehensive Care Service. to Adult Persons Deprived of Liberty and Adolescent Offenders (SNAI), for this reason it is imperative to seek solutions to these dramatic realities presented in the Social Rehabilitation Centers of the country. Due to this background, the objective of carrying out

an exploratory analysis was proposed to identify the main problems of the SRCs in Ecuador, which allows for an overview of the panorama and, based on this, to present brief recommendations to mitigate the organizational problem. In the study, a basic predictive research methodology will be used, in terms of the socio-critical research paradigm and, in turn, the use of theoretical methods (Analysis - synthesis, exegetical and sociological) and empirical (documentary analysis) especially of scientific articles. of the last 5 years. It was identified that the current prison system uses the prison as a mechanism of segregation for the most disadvantaged economic classes. In fact, due to the serious economic crisis that Ecuador is experiencing and the severity of the prison system, we have that the social classes with the greatest economic limitations become the main "clients" of the prisons. Thus, vulnerable social groups excluded from society, generally located in the most remote neighbourhoods, or those whose economic income does not allow them to satisfy their basic needs, become the main targets and recipients of criminal law and, once absorbed by the prison system, these conditions are aggravated and worsened in prisons.

Keywords: Social rehabilitation centers; Ecuador; segregation mechanism.

Resumo

Atualmente, os centros de reabilitação social (CRS) no Equador se tornaram um dos problemas mais graves do país, especialmente devido aos contínuos massacres prisionais e ao colapso da infraestrutura organizacional do sistema de reabilitação social regulado pelo Serviço Nacional de Atenção Integral. a Pessoas Adultas Privadas de Liberdade e Adolescentes Infratores (SNAI), por isso é imprescindível buscar soluções para estas dramáticas realidades apresentadas nos Centros de Reabilitação Social do país. Devido a esse histórico, propôs-se o objetivo de realizar uma análise exploratória para identificar os principais problemas dos SRCs no Equador, o que permite uma visão geral do panorama e, com base nisso, apresentar breves recomendações para mitigar o problema organizacional. No estudo, será utilizada uma metodologia básica de pesquisa preditiva, em termos do paradigma de pesquisa sociocrítica e, por sua vez, o uso de métodos teóricos (Análise - síntese, exegética e sociológica) e empíricos (análise documental) especialmente de estudos científicos. artigos dos últimos 5 anos. Identificou-se que o atual sistema prisional utiliza a prisão como mecanismo de segregação para as classes econômicas mais desfavorecidas. De fato, devido à grave crise econômica que o Equador vive e à gravidade do sistema prisional, temos que as classes

sociais com maiores limitações econômicas se tornam os principais “clientes” das prisões. Assim, grupos sociais vulneráveis excluídos da sociedade, geralmente localizados nos bairros mais remotos, ou aqueles cuja renda econômica não lhes permite satisfazer suas necessidades básicas, tornam-se os principais alvos e destinatários do direito penal e, uma vez absorvidos pelo sistema prisional, essas condições são agravadas e agravadas nas prisões.

Palavras-chave: Centros de reabilitação social; Equador; mecanismo de segregação.

Introducción

En los últimos 5 años, el sistema de rehabilitación social del país ha venido evidenciado serias falencias para el control y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad (PPL) sucintándose eventos sangrientos en las cárceles que han terminado con centenares de fallecidos, a vista y paciencia de las autoridades de gobierno, sin que exista intervención alguna que permita mínimamente garantizar su vida o integridad físicas. En Ecuador, la gran problemática sobre los centros de rehabilitación social radica especialmente en su estructura organizacional. Con esto hacemos referencia que existe muy poca o casi nula organización dentro del sector penitenciario, el mismo que está estructurado por el SNAI, organismo encargado de definir políticas de Estado de Rehabilitación Social y Direcciones provinciales de de Rehabilitación Social, encargadas de los mecanismos de rehabilitación social, este último es un organismo dependiente del Consejo Nacional y constituye la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria, además que existen porcentajes muy altos de personas privadas de libertad (Viterbo, 2018).

Por lo general, el sistema penal selecciona a los "clientes" o “Privados de libertad (PPL)” del sistema penitenciario desde una perspectiva eminentemente sociológica, según la cual se establece que determinadas personas son consideradas delincuentes por pertenecer a ciertos grupos de la sociedad, generalmente las clases sociales más vulnerables (Ramírez & Machado Arévalo, 2021). La selectividad es un problema estructural del sistema penitenciario que está presente desde sus inicios, en el sentido de que las condenas penales se ejecutan sobre la base de personas consideradas inadecuadas para la realidad cultural de una sociedad en un momento histórico determinado (Garces & Navarrete, 2017).

Por lo cual, no existe una organización y una sectorización dentro de los Centros de Rehabilitación Social del país, ya que en una misma celda ingresan varias personas que cumplen las sanciones impuestas por el cometimiento de varios delitos, mismos que son de diferente gravedad

delincuencial (Silva & Saraiva, 2016). Con esto tenemos a manera de ejemplo que, en una misma celda ingresa una persona por incumplimiento en el pago de pensión alimenticia, que si bien es cierto la ley lo castiga por su irresponsabilidad, (aunque no está tipificada esa conducta como delito), pero al momento de cumplir su detención, lo ingresan en una celda donde se encuentran personas acusadas de haber realizado conductas penalmente relevantes, y que muchas de las veces pertenecen a bandas delincuenciales peligrosas, por lo que, se crea vínculos negativos o afectivos entre las personas que se encuentran privadas de su libertad (Garces, 2014).

Lo más asombroso del sistema penitenciario no es solo la desorganización que existe en las cárceles al momento de recluir a una persona para privarla de su libertad, sino que, la corrupción del Sistema Penitenciario es innegable, repercutiendo directamente en tratos diferenciados de los PPL, buscando únicamente beneficios económicos y no una real rehabilitación social (Ramírez & Machado Arévalo, 2021). No podemos dejar de lado la existencia de una conexión económica directa que se crea entre la persona recién recluida con sus familias que se encuentran en el exterior, que deben entregar periódicamente dinero a las mafias que se encuentran gobernando las cárceles, con el propósito de que su familiar privado de libertad no sufra daños en su integridad física o peor aún, pierda la vida; tampoco es posible dejar de lado la aberrante violación de los Derechos Humanos existentes al interior de los recintos carcelarios, como tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes que sufren las personas recluidas. Bajo esta premisa, resulta fundamental organizar de mejor forma los Centros de Rehabilitación Social del país (Del Olmo, 2014).

Además, debemos tomar en cuenta que en las sociedades actuales el derecho penal se está generalizando y su intervención es cada vez mayor debido a la sociedad del riesgo, que permite incluso erigir barreras de protección contra determinados comportamientos considerados peligrosos, contraviniendo expreso mandato constitucional y legal, como el principio de mínima intervención penal, es decir, desconociéndolo como un derecho de ultima ratio. Esto genera que el legislativo, órgano que ostenta la atribución por mandato de la Constitución de creación de normas, cuyo contenido normativo para materia penal está restringido bajo el principio de reserva de ley únicamente a leyes orgánicas, busque criminalizar nuevas conductas y por ende, aumentar el catálogo de delitos; además, bajo una lógica de populismo penal, de la mano con la creación de nuevos tipos penales, también existe el aumento de penas, conllevando a que la población penitenciaria en el país aumente exponencialmente. Para un mejor conocimiento del lector, es necesario subrayar que el mayor número de actos delictivos que se cometen, al menos en Ecuador,

son los relacionados con delitos contra la propiedad y el pequeño o micro tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Garces, 2010).

En este sentido se prevé, luego de un análisis de revisión bibliográfica y un análisis exploratorio para identificar las principales causas de la problemática en los CRS del Ecuador, contar con una visión macro de la grave situación carcelaria y a partir de ello presentar breves recomendaciones para mitigar el desorden y crisis organizacional.

Metodología

El tipo de metodología utilizada es una investigación básica predictiva enfocada en identificar si existe en los centros de privación de libertad de Ecuador segregación social por medio de revisión de literatura actualizada de los últimos 5 años que den a conocer los problemas en las cárceles del Ecuador, puesto que de manera local o regional no se encontró mayor información, especialmente en la ciudad de Machala. Se utiliza esta metodología debido a que este tipo de investigación se realiza con fines de conocer un suceso predictivo, futurista o de advertencia que puede ser utilizada para conocer sucesos como: desastres naturales y los aspectos más importantes que se van a utilizar dentro de la investigación para conocer conflictos sociales o situaciones desdeñables. En este sentido, Esteban Nieto (2018) menciona que en cuanto a los conflictos sociales que es nuestro principal interés se puede prever mediante investigaciones sociológicas, politológicas, psicológicas, antropológicas, por lo que resultó imperioso en el presente estudio aplicar la investigación citada.

El tipo de paradigma utilizado será socio crítico, debido a que, como autora buscaré en base a una reflexión continua, tomar acción sobre un hecho, a través de recomendaciones que permitirán transformar el contexto social de personas privadas de libertad, en este caso, quienes se encuentran reclusos en los Centros de Rehabilitación Social del país Loza et al., (2020) menciona que basado en una visión global y dialéctica, demuestra que el paradigma pretende involucrar al sujeto investigador, obligándole utilizar este método para que, a partir de conjugar teoría con la práctica, se reflexione respecto a soluciones que se puedan presentar a favor de la sociedad (Cevallos et al., 2021).

Dentro de los métodos empíricos, utilizaré el método de análisis-síntesis, que busca según Quesada y Medina (2020) combinar dos procesos intelectuales como son el análisis y la síntesis. Entiéndase por análisis, aquello que descompone las partes, características y componentes sobre una situación

social de la cual de manera individual se llega a conocer una temática; por su lado la síntesis, es la unión de varias partes que componen un hecho, a partir de esta síntesis se pueden descubrir las relaciones que se dan entre varios elementos que ya fueron objeto de análisis.

En conclusión, este método lo utilizamos con el fin de analizar todos los componentes de la problemática y soluciones que se van a abordar en cuanto a los Centros de Rehabilitación Social del País en consecuencia, con la síntesis de estos se determinará la importancia de cada uno de los componentes analizados.

En cuanto al método teórico de investigación será el histórico, este método se enfoca en estudiar la trayectoria de un suceso presentado a partir de la historia, por lo general está vinculado a fases o etapas de manera cronológica, con el fin de conocer los fenómenos o hechos presentados durante todo el proceso de estudio, especialmente de los sucesos especiales ocurrido durante el periodo del análisis histórico que se realice (Perera Lavandero y López Torres, 2017).

Adicionalmente se hará el uso del método exegético, el cual radica en interpretar lo mencionado en un texto de manera rigurosa y objetiva (Guamán Chacha et al., 2021), en especial, este método se ha utilizado comúnmente para la interpretación de textos jurídicos. En general se entiende que el método exegético es en todo caso el estudio de las normas jurídicas presentes en un documento artículo por artículo, tomando en consideración lo etimológico de la norma, la figura o el desarrollo de lo que menciona un reglamento. Adicionalmente, de manera transversal se utiliza el método sociológico para variables cualitativas, como explica Enrique y Barrio et al., (2018) este método se debe utilizar para poder explicar el significado de una acción subjetiva que se realiza por un individuo determinado o de varios individuos.

Dentro de los métodos empíricos se va a utilizar el análisis documental que combina un conjunto de operaciones que permiten analizar el contenido de un documento, en este caso se utilizaron específicamente artículos de investigación científica de los últimos 5 años, con el fin de poder conocer los aspectos más relevantes que se vayan a utilizar, a partir de este análisis se obtiene otro documento implicado subjetivo y objetivo que embarca la información de varios revisados sobre una temática en común (Gorsky y Mold, 2020).

Debido a estos antecedentes se prevé utilizar esta técnica de estudio con el fin de recabar información que permita cumplir con los objetivos de la investigación y se pueda responder a la formulación del problema del estudio.

El marco legal de referencia para el estudio se va a dividir en:

- Constitución de la República del Ecuador;
- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Código Orgánico Integral Penal;
- Código Orgánico de la Función Judicial; y,
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Resultados y discusiones

La privación de libertad ha sido un mecanismo utilizado por el Estado desde la antigüedad para reducir las conductas ilegales. Cuando uno piensa en los documentos que describen el poder punitivo de un gobierno o de una monarquía, los asocia inmediatamente con la esclavitud, con escenarios en que los monarcas ejercían su poder de forma indiscriminada y sin ningún tipo de control, con el telón de fondo de exterminar a todo aquel que se opusiera a su mandato, hasta el punto de cometer crímenes atroces actualmente calificados como genocidio y etnocidio, a menudo perpetrados bajo el escudo de la Iglesia Católica (Santander et al., 2020); sin embargo, la vigencia del principio de legalidad limitó estas arbitrariedades del poder estatal, aquello incluso se plasmó en la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano en 1789. Históricamente la segunda mitad del siglo XIX y la primera del siglo XX, se empezó a aplicar el Sistema Penitenciario en los países iberoamericanos. Los primeros países en iniciar la edificación de Cárceles fueron en 1834 Brasil y Chile, en Ecuador la primera cárcel se creó en 1875; en 1939 cuando se incluyó el Sistema Penitenciario en Cuba (Burneo, 2021).

En el caso de las mujeres, tampoco es la excepción la precaria situación que ofrecen las cárceles en Ecuador, pues las condiciones de vida son inadecuadas para las mujeres privadas de libertad, hay hacinamiento, inseguridad, desigualdad de género y, sobre todo, no existen programas de reinserción social que permitan a las mujeres reintegrarse a su entorno después de cumplir sus condenas (Zambrano & Castro, 2017), lo propio sucede en aquellos centros destinados a albergar hombres. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que para los privados de la libertad existe una estrecha relación entre la privación de libertad y su autoestima; sin embargo, aquello no es la mejor combinación para su integridad psíquica. La libertad es un factor determinante en la valoración del yo, debido a la posibilidad que da al individuo de elegir y tomar sus propias decisiones; por el contrario, el encarcelamiento suele considerarse uno de los acontecimientos más traumáticos que

puede experimentar una persona, derivando en ausencia de la familia, pérdida del estilo de vida habitual, de las rutinas socio profesionales y del tiempo de ocio, el hecho de ser colocado en un entorno restrictivo de privación y el aislamiento social pueden provocar serios trastornos psicológicos.

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 1 desarrolla con claridad meridiana los aspectos fundamentales de la finalidad de su creación, pues, no solo limita el poder punitivo del Estado, sino que también promueve la reinserción social de los sentenciados, incluso, desarrolla por primera vez un amplio catálogo de derechos de las personas privadas de libertad en su artículo 11. Lastimosamente, el Sistema de Rehabilitación y Reinserción Social no logra su propósito de desarrollar las capacidades de las personas privadas de libertad, ya que el derecho a su autonomía y poder de decisión, les permite elegir si realizan o no actividades de recreación, laborales o estudiantiles que se ofertan y entregan en los Centros de Rehabilitación Social. En los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador no existe una rehabilitación social adecuada, ya que las estadísticas demuestran que cuando las personas salen en libertad, la mayoría reinciden, pero lo realmente alarmante es que cometen delitos más graves que los iniciales (Calle-Romero & Zamora-Vázquez, 2021).

En Ecuador, a partir del año 2018, según el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos (2018), existían 55 Centros de Rehabilitación Social. Para finales de 2017 existían 29.231 privados de libertad, y la capacidad de sus centros de reclusión es de 17.261, existiendo una sobrepoblación de 11.970 reclusos, que representa un 41% de hacinamiento, es importante tomar en cuenta que la situación legal de las personas detenidas, en 2003, más del 64% presos/as se encuentran en espera de juicio; de los cuales el 10% no tuvo asistencia legal (Brito, 2020).

Es innegable la existencia de una sobrepoblación carcelaria, negando brindar condiciones dignas para vivir a las personas privadas de su libertad, aquello ocasiona problemas dentro de un centro de reclusión, como: violencia materializada en violaciones, robos, homicidios, insalubridad, vulneración de Derechos Humanos, por lo que no se garantiza que se cumpla íntegramente con el objetivo de la pena; por el contrario, se crean escuelas de crímenes para garantizar la supervivencia en el medio y en las personas que se rodean.

Históricamente, la situación carcelaria en los países de Latinoamérica ha sido precaria, de tal manera, se considera que acarrea una constante crisis. El abuso y la violación de los Derechos Humanos se refleja en amotinamientos y rebeliones de diferente intensidad, las cuales pueden

provocar diferentes consecuencias tales como castigos, ajusticiamientos, hasta heridos e incluso muertos (Fondevilla, 2017).

Una persona goza de derechos inherentes a su condición de humano, entre ellos: vida, dignidad, libertad, salud, la integridad física y psicológica, patrimonio, entre otros. Estos se denominan bienes jurídicos que son tutelados y protegidos por el derecho, consagrándolos en nuestra norma suprema, derivados de su incorporación en varios instrumentos internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por el Ecuador, por ende, cuando estos son afectados, el Estado debe iniciar el procesamiento, juzgamiento y posterior imposición de una sanción (pena, por lo general privativa de libertad) a los infractores, con la finalidad de cumplir una función destinada a garantizar la seguridad ciudadana, teniendo como consecuencia la privación de libertad de una persona y su posterior encierro en algún Centro de Rehabilitación Social. La prisión o reclusión, muchas veces se acompaña de maltratos y carencias que vuelven al individuo más violento que cuando ingresó, afectando a los otros privados de libertad y obviamente a la sociedad. Por eso, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), manifiesta que “encerrar a una persona, someterle a tortura y tratos inhumanos no son formas de reinsertar o rehabilitarla” (Ecuador Chequea, 2018). Por tal motivo, el sistema penitenciario debe planificar y ejecutar actividades relacionadas con la educación, trabajo, salud, alimentación y el trato digno al recluso, bajo el respeto de los Derechos Humanos. (Brito,2020).

Para Amanda Marton Ramaciotti en su trabajo investigativo “Cárceles en América Latina y la crisis de seguridad regional” manifiesta que una de cada tres personas que salen de los Centros de Rehabilitación Social reinciden (Naranjo, 2019); y lo que más causa admiración es que esta reincidencia ocurre en crímenes más graves que los primeros, lo que se concluye que no se cumple con la rehabilitación y peor aún con una adecuada reinserción en la sociedad.

Esta reinserción no solo debe darse desde el punto de vista social sino también familiar; sin embargo, los análisis estadísticos demuestran que estos centros se han convertido en centros de crímenes, mafias, abusos y violación de Derechos Humanos, gobernando la ley del más fuerte, convirtiendo el cumplimiento de la pena en una segunda sanción estatal, obligando a los privados de la libertad buscar por sus medios la forma de sobrevivir durante el tiempo de su condena.

Los propósitos de un centro de rehabilitación social son proteger los derechos de las personas privadas de libertad, en torno a sus necesidades, al igual que permitir el desarrollo de sus capacidades para fomentar derechos y lograr el cumplimiento de responsabilidades en la

recuperación de la libertad, con el fin último de lograr una real rehabilitación y amigable reinserción en la sociedad. Pero, la realidad demuestra que esta quimera no se genera en la mayor parte de casos, por ejemplo, cuando los presos privados de libertad que llegan al Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte de Latacunga, les dio la impresión de que la infraestructura se encontraban en mal situación, además se dieron cuenta que varias ventanas y cuartos, no eran los suficientes, no tenían claridad, y por estas y otras razones los PPL se amotinaron el 10 de septiembre del 2019, cuyo interés era que el Estado haga algo urgente para verificar el mal estado en el que vivían (Caval, 2020).

En el gobierno del Economista Rafael Correa, se estructuró un nuevo modelo de gestión para el sistema de rehabilitación social, con el único objetivo de mejorar la situación de hacinamiento y condiciones de vida indignas dentro de los Centros de Rehabilitación Social, pero, a pesar de los cambios el problema no disminuyó, ya que se siguen palpando diferentes vulneraciones en el interior de las cárceles. Por lo tanto, se ha evidenciado que toda reforma debe realizarse desde la administración penitenciaria ya que si esta cuenta con defectos no se podrá tener resultados eficientes en el desarrollo y mantenimiento de un sistema de prisiones adecuado y profesional, el cual debe ser tomado como un compromiso social a la hora de aumentar normas de las políticas públicas (Zambrano & Castro, 2017).

Durante el periodo 2013 hasta la actualidad se han registrado actos violentos que generan vulneración de derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad, quienes han denunciado homicidios, asesinatos, suicidios, entre otros. Algunos periodistas y medios han reportado que el enfrentamiento entre presos dejó cuerpos decapitados y con extremidades desmembradas, tal como ha sucedido en otras masacres que desde 2021 se han registrado en varias cárceles ecuatorianas, con casi 400 muertos. Se suscitan un sinnúmero de delitos como tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ingreso de armas de fuego y corto punzantes, ingreso de sustancias estupefacientes y de lo que se puede evidenciar por los mismos pronunciamientos del ex Director Nacional de atención Integral a personas Adultas privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores -Ernesto Pazmiño- los actos de corrupción que imperan en las cárceles es uno de los grandes problemas que se enfrentan (Vera, 2019).

Actualmente, los centros de rehabilitación social cuentan con una estructura física que prevé diferentes grados de aislamiento en base a la peligrosidad de los privados de libertad, es decir, los clasifican por niveles; aquello se refleja en que algunos espacios son más abiertos que otros, o que

tengan más o menos beneficios los reclusos, según sea el caso; sin embargo, esta “estrategia” o política de gobierno, no ha sido solución para disminuir hacinamientos y matanzas carcelarias, peor aún, incidir en bajar la tasa delincencial del país y tampoco de la ciudad de Machala, ya que el verdadero problema va más allá de una simple infraestructura para que la persona privada de su libertad pueda llevar una vida lo más cercana a la normalidad, donde exista la posibilidad de relacionarse abiertamente con otras personas, realizar actividades constructivas y desarrollar sus hábitos de vida comunes; en otras palabras, las políticas deben estar enfocadas no a la parte edificativa, sino a la emocional y psicológica de la persona.

Los principales factores en los que debe centrarse el accionar de las autoridades del SNAI y Centros de Rehabilitación Social del Ecuador son:

- Las condiciones inhumanas en las que sobreviven los privados de la libertad.
- Las violaciones a los derechos humanos incluyendo tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, generadas desde los propios guías penitenciarios.
- Condiciones inadecuadas de vida en el interior de las unidades, como sobrepoblación carcelaria y autogobiernos entre los detenidos.
- Las malas condiciones de salud.
- La pésima alimentación.
- El abuso de guías que provocan la ira y la rebelión de los presos dentro de las cárceles.

Conclusiones

La primera conclusión que se desprende de este estudio es que el sistema penitenciario utiliza las prisiones como mecanismo de segregación para dirigirse a los segmentos más desfavorecidos de la población. En efecto, la grave crisis económica de Ecuador y la ausencia de políticas criminales preventivas por parte del Estado han convertido a los segmentos de población más desfavorecidos económicamente en los principales "clientes" del precario sistema penitenciario.

En todo caso, los grupos sociales más vulnerables son aquellos que provienen de las zonas más alejadas de la ciudad, así como los que tienen ingresos económicos que no cubren sus necesidades más básicas, lastimosamente se terminan convierten en el principal objetivo de las normas penales, y una vez en el sistema penitenciario, estas situaciones se agravan aún más.

El encierro intramuros es un mecanismo de segregación que consiste en separar al desviado del resto de la sociedad que desea vivir en paz, una paz que se ve amenazada por la persona etiquetada

por el sistema penal. La consecuencia de la ruptura de esta paz social es que esta persona es encarcelada primero en una prisión, en un hospital o en un manicomio, lugares donde pierde su calidad de ser humano (por los malos tratos que recibe), despojado de su dignidad; esto ha llevado a la reproducción de esta conducta segregadora dentro de la seguridad intramuros, haciendo de la segregación y la separación una conducta aceptada y legitimada en gran parte de la sociedad.

Recomendaciones

Se debe considerar que durante el proceso de encarcelamiento no se debe excluir a los reclusos de la colectividad, por ello se debe acudir a la colaboración comunitaria en la tarea de la recuperación social de los reos.

Se debe contar con el trabajo y apoyo de trabajadores sociales, de los organismos que puedan ser de utilidad en el proceso de reinserción social y gestionarse en lo posible, la recuperación de los derechos de la seguridad y otras mejoras sociales.

Adicionalmente, el deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso, sino que una vez puesto en libertad se debe trabajar en la ayuda post penitenciaria que coadyuve a la disminución de los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la vida cotidiana.

Con respecto al trabajo carcelario, se dispone que debe enfocarse en mejorar su aptitud y actitud física y mental, para que en un futuro la reinserción social no resulte drástica

Referencias

1. Anguita, J. C., Labrador, J. R., Campos, J. D., Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J., & Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Atención primaria*, 31(8), 527-538.
2. Brito Febles, O. (2020). La Reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoria. *Revista Científica Uisrael*.
3. Burneo Arias, N. (2021). El Sistema Penitenciario Entendido como el Derecho a una digna rehabilitación social, de las personas privadas de la libertad en el Ecuador.
4. Calle-Romero, M. L., & Zamora-Vázquez, A. F. (2021). Las nuevas víctimas del Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano. *Polo Del Conocimiento*, 6(12), 191–1214.

5. Caval Angulo, Y. (2020). Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año 2019
6. Cevallos, G. F., Zhiminaicela, J. B., Fernández, M. F., & Santos, S. P. dos. (2021). El tema de la donación de órganos en Facebook. *Texto Livre: Linguagem e Tecnologia*, 14(3), e29687. <https://doi.org/10.35699/1983-3652.2021.29687>
7. Del Olmo, R. (2014). The state of prisons and prisoners in four countries of the Andean Region. In *Comparing Prison Systems*. Routledge.
8. Derechoecuador.com website:<https://www.derechoecuador.com/sistema-penitenciario>
9. Enrique, A. M., & Barrio Fraile, E. (2018). Guía para implementar el método de estudio de caso en proyectos de investigación. *Propuestas de investigación en áreas de vanguardia*, 159-168.
10. Escobar Solimano, J. (2019). *Violencia Penitenciaria: Modelo de Gestion y Analisis de Informacion*. Editorial Academica Espanola.
11. Esteban Nieto, N. (2018). *Tipos de Investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán, 1-4.
12. Garces, C. (2010). THE CROSS POLITICS OF ECUADOR'S PENAL STATE. *Cultural Anthropology*, 25(3), 459–496. <https://doi.org/10.1111/j.1548-1360.2010.01067.x>
13. Garces, C. (2014). Ecuador's "black site." *Focaal*, 2014(68), 18–34. <https://doi.org/10.3167/fcl.2014.680102>
14. Garces, C., & Navarrete, B. (2017). Promise and Contradiction in Ecuador's New Prison Model. *NACLA Report on the Americas*, 49(3), 347–353. <https://doi.org/10.1080/10714839.2017.1373964>
15. Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*, 17(81), 163-168.
16. Gorsky, M., & Mold, A. (2020). Documentary analysis. *Qualitative research in health care*, 83-96.
17. Jongezoon Dominguez, S. K. (2021). La función social de la pena de prisión. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 5(1).

18. Loza Ticona, R. M., Mamani Condori, J. L., Mariaca Mamani, J. S., & Yanqui Santos, F. E. (2020). Paradigma sociocrítico en investigación. *PsiqueMag*, 9(2), 30–39. <https://doi.org/10.18050/psiquemag.v9i2.216>
19. Naranjo, G. V. J., Banderas, F. J. C., Castro, D. E. H., & Caicedo., A. K. B. (2019). Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores.
20. Perera Lavandero, M., & López Torres, R. (2017). Las investigaciones en las ciencias de la cultura física. *Ciencia Y Actividad Física*, 1(1), 65-78. Consultado de <http://revistaciaf.uclv.edu.cu/index.php/CIAF/article/view/54/54>
21. Quesada Somano, A. K., & Medina León, A. (2020). Métodos teóricos de investigación: análisis-síntesis, inducción-deducción, abstracto-concreto e histórico-lógico. *Universidad de Matanzas*, 959-978.
22. Ramírez, A., & Machado Arévalo, A. (2021). Experiences of access to justice for persons deprived of liberty in Ecuador. *The Age of Human Rights Journal*, 17, 328–345. <https://doi.org/10.17561/tahrj.v17.6457>
23. Santander, J. R. C., Ramos, E. L. H., Chacha, K. A. G., & Piñas, L. F. P. (2020). Propuesta de protocolo para el cumplimiento de los ejes de tratamiento de rehabilitación social en el Ecuador. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 8, 145–160.
24. Silva, C. L. O., & Saraiva, L. A. S. (2016). Alienation, segregation and resocialization: meanings of prison labor. *Revista de Administração*, 51(4), 366–376. <https://doi.org/10.1016/j.rausp.2016.07.001>
25. Viterbo, H. (2018). Rights as a Divide-and-Rule Mechanism: Lessons from the Case of Palestinians in Israeli Custody. *Law & Social Inquiry*, 43(03), 764–795. <https://doi.org/10.1111/lsi.12270>
26. Zaragoza Huerta, J. (2019). *Manual de derecho penitenciario*
27. Zambrano, A. C. M., & Castro, Y. D. R. (2017). Realidades psico-sociales de las mujeres privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social femenino Portoviejo “Tomás Larrea.” *Dominio de Las Ciencias*, 3(4), 384–401.

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).